



¡Así se hace, así se avanza!

ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE Y LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Conste por el presente documento, la **Adenda al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Sauce y La Entidad del Gobierno Regional San Martín** (en adelante, **ADENDA**) que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluyllucucha, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, **WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ**, con DNI N° 01077388, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, en adelante **GORESAM**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE**, con RUC N° 20167987207, con domicilio legal en Jr. Leticia/Jr. Dos de mayo, Distrito de Sauce, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde, **JOSÉ DEL ÁGUILA GARCÍA**, con DNI N° 00952961; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia al **GORESAM** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de abril de 2024 se suscribe el "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Sauce y La Entidad del Gobierno Regional San Martín" (en adelante, **EL CONVENIO**), el cual autorizó al Gobierno Regional San Martín la formulación y evaluación del proyecto.

La Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, establece que tiene vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia establecida en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO** hasta el 08 de abril del 2026.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

LA ADENDA entra en vigor a partir del 8 de abril del 2025, con una duración de un (1) año, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES expresan constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas pactadas en **EL CONVENIO** que no hayan sido modificadas de manera expresa o tácitamente por la presente **ADENDA**, declarando que **EL CONVENIO** mantiene su validez y obligatoriedad.

En señal de conformidad, las partes firman en tres (3) ejemplares, a los Dieciséis (16) días del mes Mayo del año 2025



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE
ING. JOSÉ DEL ÁGUILA GARCÍA
CIP. N° 33738
DNI: 00952961
ALCALDE